



**INFORME SECRETARIAL.** Mitú, Vaupés, febrero 04 de 2021, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por OMAR OLARTE identificado con Cedula de Ciudadanía 91.347.897, contra la señora ADRIANA DÍAZ GÓMEZ identificada con Cedula de Ciudadanía 40.218.326, de referencia 97001-4089-002-2021-00013-00 provea.

  
**JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ**

**AUTO CIVIL N° 016**

Mitú, Vaupés, febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 íbidem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo de la demandada ADRIANA DÍAZ GÓMEZ identificada con Cedula de Ciudadanía 40.218.326, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor OMAR OLARTE identificado con Cedula de Ciudadanía 91.347.897.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

**RESUELVE:**

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo de la señora ADRIANA DÍAZ GÓMEZ identificada con Cedula de Ciudadanía 40.218.326 y a favor del señor OMAR OLARTE identificado con Cedula de Ciudadanía 91.347.897, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 2.368.800.00), representada en Título Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día treinta (30) de marzo de dos mil diecinueve (2019) hasta el día treinta (30) de abril del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordéñese a la Demandada para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.



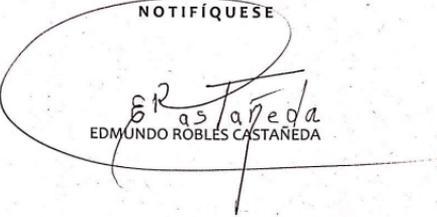
4° Notifíquese el presente proveído a la Deudora en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la doctora GLADYS ROJAS TRIANA, para que actúe en nombre y representación del demandante dentro de este proceso.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE

  
EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
(Mitú Vaupés)

Estado No. 004

Fecha: 05 FEB 2021

Secretario [Signature]





Mitú, Vaupés, febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO CIVIL N° 022

Referencia: Ejecutivo No. 97001-4089-002-2021-00013-00 Seguido por OMAR OLARTE, identificado con C.C. 91.347.897 Contra la señora ADRIANA DÍAZ GÓMEZ, identificado con C.C. 40.218.326.

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y retención del Salario *Incluyendo primas, prestaciones, liquidación definitiva y todo lo que constituya salario*, que percibe la Demandada ADRIANA DÍAZ GÓMEZ, identificado con C.C. 40.218.326, como empleado de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, en la Quinta (1/5) parte que exceda el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

**SEGUNDO:** Para la práctica de la presente diligencia, se ordena al señor PAGADOR de LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, para que consigne las sumas de dinero a la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú-Vaupés, tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta número 970012042002, así mismo, se solicita al pagador de esa entidad para que informe y remita los respectivos soportes de los descuentos efectuados al Demandado por cuenta de este proceso y los que se llegaren a Embargar.

**TERCERO:** Límitese el embargo a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.00).

Oficiese.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE

5/2  
as 7 de febr  
EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
(Mitú Vaupés)

Estado No. 004

Fecha: 05 FEB 2021

Secretario 